

ÁNGEL M. LÓPEZ Y LÓPEZ
Derecho Civil Constitucional.
Sevilla, Universidad de Sevilla, 2015, 648 págs.

Seguramente no hay un lugar más apropiado para introducir la presente obra que la revista *Derecho Privado y Constitución*, destinada, como se indicaba en el prólogo de su primer número aparecido en el año 1993, a crear un foro institucional, específico y permanente, para el estudio de la incidencia recíproca de la doctrina privatista y constitucionalista. Efectivamente, bajo el título *Derecho civil constitucional* se agrupan en el libro que tengo el honor de dar a conocer al lector un total de veintiocho textos escritos por el profesor Ángel M. López y López (catedrático de Derecho Civil en la Universidad de Sevilla) a lo largo de su fecunda trayectoria académica, que tienen en común el hecho, como indica con meridiana nitidez su título, de girar principalmente en torno a las relaciones del secular derecho civil con el orden constitucional instaurado en España a partir de 1978.

Hay que comenzar por recordar y reconocer que el profesor López y López fue uno de los pioneros en cultivar esta rama académica que, aunque ya no es tan joven ni desconocida, tanto ha contribuido a modificar el clásico rostro del histórico derecho civil (no en vano, uno de los escritos incluidos en la obra, «Materiales para una exégesis de las normas sobre la actividad económica en la Constitución», está datado en el año 1980). Ahora, con motivo de su jubilación académica —únicamente formal, pues el espíritu y la inquietud intelectual no acceden jamás a las clases pasivas— sus discípulos hemos querido rendirle un cumplido y agradecido homenaje, por lo mucho que nos ha dado y legado, reuniendo en un solo volumen, de primorosa y cuidada factura, sus trabajos más relevantes relativos al encaje del derecho civil en el ordenamiento jurídico-constitucional o a la llamada constitucionalización del derecho civil.

La obra comienza agrupando un conjunto de textos en los que se analiza uno de los temas que han sido más queridos para el profesor López y López, el binomio Código-Constitución. Con feliz expresión nos recuerda el autor que los códigos civiles aparecieron en el momento del Estado liberal como miembros de un par funcional Código-Constitución, asumiendo, por las propias debilidades y limitaciones de los textos constitucionales (programáticos y flexibles), un valor *cuasiconstitucional* de enorme calado político que los convirtió en el elemento nuclear del ordenamiento jurídico. Sin embargo, ese par funcional se altera profundamente con la irrupción de los textos constitucionales rígidos, dotados de eficacia directa y consagradores de un Estado social y democrático de derecho. A partir de aquí todo cambia: disminuye el papel

central del Código Civil que cede su posición a favor de la Constitución, crece el protagonismo de las leyes especiales y se abre la denominada «edad de la descodificación», se incrementa el intervencionismo del Estado, lo que conlleva el fenómeno de la *publicación* del Derecho civil, etc. Todas estas cuestiones son tratadas con profundo conocimiento y erudición por el autor, el cual, sin desconocer que el derecho es un producto histórico que en consecuencia tiene que hacer cuentas con su tiempo, se reafirma —y demuestra holgadamente— en la idea de que el Código Civil sigue siendo una norma cardinal y de acusada centralidad para el funcionamiento de la globalidad del ordenamiento jurídico.

Por otro lado, el profesor López y López, perfecto conocedor de las tendencias y vectores de desarrollo de la disciplina que cultiva, no ignora el proceso de acercamiento y armonización progresiva del derecho privado europeo, y por ello, en uno de sus textos más recientes, afronta la espinosa cuestión de la elaboración de un Código Civil para Europa. No queremos adelantar al lector ni el razonamiento ni las conclusiones del autor, pero es conveniente destacar cómo, desde su sagaz visión, hace hincapié en la ausencia de un sujeto político dotado de *imperium* para adoptar tal instrumento, puesto que en puridad solo existe el mercado, y si se parte de esa realidad, los problemas se multiplican inevitablemente. Y aquí, frente a los cantos de sirena de una *lex mercatoria* autónoma y pluripotente, el profesor López y López apuesta por potenciar los efectos entre particulares de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, insistiendo de ese modo en que el problema de las relaciones entre códigos y constituciones es, fundamentalmente, el de la eficacia horizontal de los derechos fundamentales.

El tránsito del Estado liberal primitivo hacia el Estado social consagrado en las modernas constituciones tuvo y tiene enormes repercusiones sobre el sujeto privado y el ordenamiento jurídico que tradicionalmente lo ha regulado. Tras este relato histórico se encuentran problemas jurídicos de enorme calado, como el verdadero significado y alcance del principio de igualdad sustancial o material. En este punto, el profesor López y López realiza un completo estudio sobre la influencia del Estado social en el sujeto privado que le lleva a analizar la *Drittwirkung der Crunrechte*, los derechos sociales como vía de penetración del Estado social y, entre otras muchas cosas, la fragmentación del sujeto de derecho en virtud de la legislación de clase o categoría. Todo un recorrido a la vez profundo y panorámico que concluye con una visión ciertamente inquietante —y premonitoria, por cierto— relativa al aparentemente imparable declinar del Estado social.

La figura de la garantía institucional también emerge con fuerza en varios de los escritos del profesor López y López recogidos en esta obra. Por de pronto, en su reflexión en torno a un breve ensayo de Martin Wolff (*Reichs-*

verfassung und Eigentum, cuyo original se encuentra traducido por los profesores López y López e Infante Ruiz en la revista *Teoría y Derecho*, 1, pp. 290-307) en el cual se encuentra el origen del propio concepto de garantía institucional. Obviamente, la institución es tratada nuevamente con detalle en sus abundantes trabajos sobre el derecho de propiedad y, en particular, sobre la herencia. También, como no podía ser de otra manera, en su estudio sobre la interpretación evolutiva, publicado en esta revista con ocasión de la STC 198/2012 sobre la Ley 13/2005, si bien, en este caso, junto a la garantía institucional del matrimonio el autor trae a colación de forma inteligente el principio de igualdad y la necesidad de remover lo que califica como una «discriminación odiosa» como razones poderosas para reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo.

La Constitución económica, definida por el profesor López y López como el conjunto de principios, valores y reglas de la Constitución en materia económica (*Fundamentos de Derecho Civil. Doctrinas generales y bases constitucionales*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2012, p. 301), es base ineludible para comprender uno de los pilares del derecho privado, la autonomía privada, a su vez sustancia última de la categoría dogmática del derecho subjetivo. A este último concepto («encrucijada sustancial de la ciencia jurídica moderna», según nuestro autor) se destinan dos estudios, uno de carácter general y aproximativo, y otro más específico, relativo a la irrupción del parámetro de la función social y a la polémica que involucró a L. Duguit y F. Géný. El profesor López y López, actuando como una suerte de mediador ante tal duelo, acabará constatando que, si bien no puede prescindirse de la lógica del sujeto privado, es igualmente innegable el declive del individualismo jurídico originario. Por su parte, tres trabajos incluidos en esta obra analizan la Constitución económica propiamente dicha, destacando, por su singularidad, una reflexión en torno a un ensayo —duramente criticado— de R. Nicolò, que pretendía explicar la empresa (*diritto d'impresa*) en clave propietaria, como un *potere de gestione* incardinable en los esquemas dominicales. En cualquier caso, junto a esta incursión en esta singular página de la ciencia jurídica, el «quinteto» de las normas que constituyen los ejes de la Constitución económica (arts. 348 y 1255 CC, art. 50 CCo. y arts. 33 y 38 CE) es objeto de un detallado análisis en su estudio titulado «La Constitución económica entre Derecho Público y Derecho privado: crónica de una dualidad».

Los que conocen la trayectoria científica del profesor López y López coinciden en reconocer que sus aportaciones a la doctrina general del derecho de propiedad gozan de un especial valor para la moderna ciencia jurídica pública y privada. Por ello, una parte central de la obra *Derecho civil constitucional* rinde merecido tributo a esta preciosa contribución académica, recogiendo un total de cinco trabajos doctrinales relativos al origen histórico

y el significado de la facultad de cierre (art. 388 CC), así como al derecho de propiedad y a su apéndice, la herencia. En su magistral *relectio* del derecho de propiedad, el lector podrá encontrar una exposición tan brillante como imprescindible de la evolución histórica y funcional de lo que el autor no duda en calificar como «el derecho» por antonomasia. Además, en este trabajo se recoge a modo de apéndice una interesante incursión en el derecho de propiedad del «otro sistema», el *common law*, poniéndose de manifiesto esa faceta —quizás más desconocida— de comparatista que siempre ha acompañado a la trayectoria académica del profesor López y López (el ineludible «referente de derecho comparado», tratado por el autor en otro de los trabajos recopilados en esta obra). Por otro lado, las cuestiones relacionadas con la dogmática clásica de la configuración constitucional del derecho de propiedad, como el contenido esencial, su garantía institucional, la reserva de ley, la función social y, entre otras, la expropiación forzosa, se recogen en un texto consagrado a analizar la función y límites del derecho a la propiedad privada (la mayoría de dichas cuestiones son tratadas con mayor detalle en la que sin duda es la obra de referencia inexcusable del profesor López y López en la materia, *La disciplina constitucional de la propiedad privada*, Tecnos, Madrid, 1998). Finalmente, su constante atención al devenir del derecho de propiedad le lleva a realizar en otro trabajo una exégesis detallada del artículo 17 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Y junto a la propiedad emerge el derecho a la herencia, como apéndice natural de aquella, por supuesto, pero dotado de algunas especialidades desde el punto de vista de la garantía institucional que el autor se encarga de poner de manifiesto en otro trabajo específico.

El profesor López y López siempre ha sido una persona de férreo e inquebrantable compromiso con el tiempo y la sociedad en la que le ha tocado vivir, y en este sentido fue partícipe directo del proceso de construcción de la autonomía andaluza. Como protagonista inmediato de muchos de los acontecimientos que acaecieron en aquel momento, analiza con rigor en dos trabajos la cuestión de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de propiedad agraria así como la solución que la STC 37/1987, sobre la Ley de Reforma Agraria para Andalucía, diseñó al respecto.

El análisis de las relaciones entre el derecho civil y la Constitución se cierra con un estudio sobre el tratamiento constitucional de la nacionalidad (art. 11 CE) y otro sobre la disciplina constitucional del contrato, en el que el autor lleva a cabo una reconstrucción de las distintas normas de rango constitucional que sirven para configurar el moderno régimen jurídico del contrato.

Finalmente, la obra se complementa con una serie de trabajos heterogéneos pero agrupados astutamente bajo el título de «Los oficios», en el que se recogen tres estudios que reflexionan en torno al oficio de jurista («Verdad.

Derecho, Juicio, Proceso»); de universitario («La Autonomía universitaria»), y, podría decirse, de ciudadano y político («Reflexiones sobre la reforma estatutaria. Un Estatuto para el futuro de Andalucía»). Seguramente para todos los que practicamos el oficio universitario resultará especialmente gozosa la lectura de la exposición que hace el autor de los testimonios magistrales de Giner de los Ríos, Ortega y Gasset y Latorre Segura en torno al concepto de universidad, así como de sus certeras y atinadas reflexiones sobre el valor de la autonomía universitaria y las amenazas que le acechan en el mundo contemporáneo.

El profesor Ángel López y López es un maestro del derecho civil, un civilista que pertenece a una generación de juristas de una formación jurídica y humanista seguramente irrepetible. La obra que acabamos de presentar es, ante todo, la de un pensador y analista concienzudo del derecho, perfecto conocedor del dato concreto que, no obstante, se aleja del análisis detallista del derecho positivo en un ejercicio de continua búsqueda de la observación y exposición de los grandes fenómenos que se encuentran en los intersticios de la norma o la sentencia concreta. Precisamente eso está detrás de sus reflexiones en torno al binomio Código-Constitución, a la influencia del Estado social sobre la lógica del sujeto privado, en la exposición de la evolución funcional del derecho a la propiedad privada o, entre otras, en su pensamiento en torno a la llamada Constitución económica. Nada más indicativo de este buen hacer académico e investigador, al alcance de muy pocos, que la última de sus publicaciones, recogida en el epílogo de la presente obra e intitulada «*Hic sunt leones*. La nueva dimensión jurídica en la era de la globalización (una reflexión desde la incertidumbre)». Aquí nuestro autor se sumerge en el mundo jurídico que trae la globalización, en la nueva *lex mercatoria*, articulada en torno al contrato y el arbitraje, y en el tránsito inevitable de muchas de sus soluciones hacia el ordenamiento jurídico nacional. Y termina, en una suerte de metáfora deliciosa, recordando la vieja y prudente admonición que aparecía en los viejos mapas para referirse a las tierras incógnitas e inexploradas: *hic sunt leones*. En cualquier caso, ni los leones ni los dragones más temidos detendrán el indomable espíritu del que, como el profesor López y López, siente verdadero amor por el saber y hace de la investigación y la transmisión de conocimientos su *modus vivendi*.

Francisco Oliva Blázquez
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla